



**Federació de Tennis de Taula  
de les Illes Balears**

PALMAarena – C/ de l'Uruguai, s/n - 07010 Palma

Tel. 647 98 30 09

[www.fttib.com](http://www.fttib.com) - email: [fttib@fttib.com](mailto:fttib@fttib.com)

Palma, 14 de enero de 2015

**Nota Informativa: N° 3**

**Asunto: Nueva Ley del Impuesto de Sociedades**

El Congreso de los Diputados ha aprobado la nueva **Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (IS). Una norma que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2015 y que obliga a todas las entidades sin ánimo de lucro a presentar las cuentas ante Hacienda para revisar si tienen que pagar o no el IS.**

El marco legal de esta ley se amplía a todos los clubes deportivos que hasta ahora estaban exentos de declarar sus cuentas ante la Agencia Tributaria al suprimirse el artículo 136.3 del texto sobre el Impuesto de Sociedades, conocido bajo la denominación formal de **Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo**. El citado artículo establecía un mínimo de ingresos de 100.000 euros anuales para tener que declarar las rentas exentas y no exentas del impuesto societario. Ese margen, que beneficiaba a las entidades modestas, ha desaparecido.

**En principio las entidades solamente tendrán la obligación legal de presentar las cuentas, no de pagar el Impuesto de Sociedades. Lo pagarían en el supuesto de que hayan llevado a cabo alguna actividad lucrativa. En ningún otro caso.**

¿Qué pasa con los ingresos procedentes de los patrocinadores (monetarios o en especie)? La interpretación que se hará es que salvo federaciones, fundaciones y entidades declaradas de utilidad pública, lo que ingresan las entidades sin ánimo de lucro y clubes deportivos no pueden considerarse patrocinios, sino publicidad o ingresos por actividad.

Ello podría significar que los habituales ingresos de los clubes (o la valorización de los entregados en especie) por los hasta ahora denominados patrocinios sí que estarían gravados por el Impuesto de Sociedades. Es decir, las entidades que no estén



## Federació de Tennis de Taula de les Illes Balears

PALMAarena – C/ de l'Uruguai, s/n - 07010 Palma

Tel. 647 98 30 09

[www.fttib.com](http://www.fttib.com) - email: [fttib@fttib.com](mailto:fttib@fttib.com)

consideradas de utilidad pública tendrían que pagar el 25% de impuestos de sus ingresos lucrativos (o la valorización).

Sin embargo, es un tema interpretativo, más propio de un debate jurídico que no sabemos cómo se resolverá ya que los clubes podrían argumentar que esos ingresos de patrocinio son imprescindibles para la actividad del club y que, por tanto, no tienen ánimo de lucro. La dificultad será puramente contable, a la hora de separar los ingresos y gastos que estén exentos de impuestos de los que no lo estén.

### **POR LO TANTO:**

- *Todos los clubs deben a partir del 1 de Enero disponer de su CIF al día.*
- *Todos los clubs deben disponer de una cuenta corriente de banco asociada a ese CIF.*
- *Todos los clubs por tanto deben presentar sus cuentas (IS) aunque no haya que pagar o pagando si se dan las condiciones. Es decir será necesario llevar una contabilidad adaptada.*
- *Recordaros que los Presidentes y Juntas Directivas tienen responsabilidad directa sobre estos temas, pero en última instancia esta responsabilidad afecta a todos los socios. En este sentido además sería conveniente recordar que los cambios de Presidencia y Junta directiva hay que registrarlos en el registro de Entidades de la Consellería. Si tenéis alguna duda al respecto lo mejor es revisar estos registros.*

Atentamente,



Xisco Bauzà Torrandell  
Tesorero de la FTTIB